



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

31416 (CUI 68081600000020210011100)

EXPEDIENTE DIGITAL

Bucaramanga, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	DANIEL ROJAS NEIRA
BIEN JURIDICO	SEGURIDAD PÚBLICA
CARCEL	CPAMS GIRÓN
LEY	906 de 2004 EXPEDIENTE DIGITAL
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver sobre la redención de pena impetrada en favor de **DANIEL ROJAS NEIRA identificado con cédula de ciudadanía No 1 096 212 823.**

ANTECEDENTES

El Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Valledupar, en sentencia adiada 9 de junio de 2022 condenó a DANIEL ROJAS NEIRA, a la pena de 50 MESES DE PRISIÓN y MULTA de 1352 SMLMV como responsable del delito de CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO en concurso con RECLUTAMIENTO ILÍCITO DE MENORES e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el mismo término de la pena principal. Se le negó el subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 27 de noviembre de 2020, y lleva a la fecha en privación efectiva de la libertad VEINTISIETE (27) MESES DIEZ (10) DÍAS DE PRISION. Actualmente privado de la libertad en la Penitenciaría de Palo Gordo de Girón.

PETICIÓN



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Allega el Centro Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad de Girón, documentos para redención de pena contentivos de los certificados cómputos y calificaciones conductas para reconocimiento de redención de pena del condenado ROJAS NEIRA, en el oficio No 2023EE0031598 del 20 de febrero de 2023¹.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos, para lo que procede a detallar los mismos, señalando que en cuanto a redención de pena, se le avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18692442	Febrero a Sept/22		930	
18765511	Oct a Dic/22		366	
	TOTAL		1296	
Tiempo redimido		108 = 3 meses 18 días		

Que le redimen por estudio 3 MESES 18 DÍAS DE PRISIÓN.

La evaluación de conducta del interno calificada en el grado de BUENA y la actividad en sobresaliente, como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, permite reconocer la redención de pena que se enuncia, atendiendo lo normado en el código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

¹ Que se cargó en el BESTDOC el 7 de marzo de 2023.



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Sumando la detención física y la redención de pena hoy reconocida, se tiene una penalidad cumplida de **TREINTA (30) MESES VEINTIOCHO (28) DÍAS DE PRISIÓN.**

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;

RESUELVE

PRIMERO. OTORGAR a **DANIEL ROJAS NEIRA**, una redención de pena por estudio de 3 MESES 18 DÍAS DE PRISIÓN, por los meses que se hizo alusión en la parte motiva.

SEGUNDO. DECLARAR que **DANIEL ROJAS NEIRA**, ha cumplido una penalidad de **TREINTA (30) MESES VEINTIOCHO (28) DÍAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física más la redención de pena

TERCERO. Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AMARSY DE JESÚS COTERA JIMÉNEZ

Jueza

AR/.